

Yo el Sr. D. Juan Lopez de la Cruz ^{no} de su Magestad y
 D. N. de la villa de Salazar que es
 En la muy noble y muy leal Prou. de Guipuzcoa
 certifico y doy fe. que el dia Veinte y quatro
 del mes proximo pasado de Julio ~~de~~ de Agosto
 fué el presente testamento redado en la forma acostumbrada
 dada D.ª Mariana de Echazarreta y el dia
 Veinte y siete del dicho mes que es quando
 murio la dha D.ª Mariana a viendose ve
 nuido y reformacion de los siete Aljifes
 y notamientos antes de la suª hordinaria
 de la dha villa por su mandado se abrio
 y sepp. en la forma y en la solemnidad a los
 sumbrada; y es asi que D.ª Juan Carlos de
 Alana garista Al. de esta mesma villa
 y de la villa de Salazar ante la misma
 just. hordinaria como jerno de la dha
 Dona Mariana ayex tres del presente
 mes de nou. pido que yo el dho ^{no} es
 diese traslado arriende fe de Incapitulo
 o capitulos que me de la villa de Salazar el dho
 testamento con pie y cauera y tambien
 de otro capitulo de Incapitulo a la villa
 que la dha villa otorgo antes de la con.
 pie y cauera, y el dho D.ª Alde mandando
 fha



Diefe los quales son En la forma siguiente
En el nombre de Dios sepan los señores
El Alimento zerrado tienen como yo Da
Mariana de Echazarreta seg. de la
de solosa dando Enferma Encama pero en
mi juicio y Entendim. natural tal qual
plugo a mi, demerceda a lo que de mi. Ha
mento y stima voluntad En la forma
siguiente

Cap. 1.º de la vida de mi difunto D. Juan de
Hernandez y ten. Dijo q. por muerte de D. Juan de
lado de la vida de mi primer marido mecase En
D. Juan de la segunda nupcias con el Sr. D. Juan de la
causa q. fue de la orden de Santiago seg.
de la villa q. de se matim. quedaron
por nros hijos Da Maria Josepha y Da
Margarita de la casa y la dha Da Ma
Josepha de la casa con el Sr. D. Juan de la
de la casa y la dha Da Margarita de la casa
y la dha Da Margarita de la casa

Queda y cumplido y pagado de mi. Ha. obli
gacion y mandas de el y del memorial que
queda En poder de D. Juan mi Confessor En lo
veniente que quedare En mi. Ha. obli
gacion y mandas de la dha Da Ma
Josepha y Da Margarita de la casa
y la dha Da Margarita de la casa

2
Allexorando como mejor En el Señorío y
Remanente El quinto El todo, mis bienes
a la dha D^a Mariana fha Anta El Ba
rrutia y Echazarreta mimieta Concali
y El dho Señorío y quinto de angexpetuo
mente El rinculo y mayorazgo y ru
rede En el primer lugar la dha D^a
Mariana fha Anta El Barrutia
y Enfalda suya y su descendencia de
su prima suzeta la dha D^a Isabel Ma
de la Torre y su descendencia ^{ma} y en
falda de la suzeta la dha D^a María
de la Torre y su descendencia ^{ma} y na
tal y en falda suya la dha D^a María
y su descendencia y natu
ral de forma En este mayorazgo suze
da En forma de manera regular = y qui
ero y El dho mayorazgo El Señorío
y quinto consista en su señoría de
y En quanto a la casa En la casa de la
D^a Echazarreta la dha Señoría para el
dho Señorío y quinto principal m
y de suer la dha casa En la que
ziere mas a como dado = y a falda de todos
los dhos mis hijos y su descendencia ^{ma}

Re

El presente mes de Julio de once
 mil ochenta y cinco por tanto
 por vía de codicillo y de última
 voluntad y como mejor aya lugar
 Dijo ordeno y declaro testif
 Cap. Rodrigo y den declaro tener en mi poder
 y en esta casa los papeles de los señores
 de Leyro a su maj. mi R. P. D. D.
 Señal. de Chazarreta y de otros por
 quienes es mi voluntad que los
 sean de don Juan Carlos de Hana
 y asista mi hijo para que se los
 entregue en su que tiene en
 Pie de codicillo y concurro a lo de lo mismo
 damento en su fuerza y vigor sin
 otra y mención ni alteración alguna
 se contiene en este codicillo el qual
 quiero y mando que se haga por tal
 y como mejor de derecho aya lugar
 En Madrid a diez de Agosto de once
 mil ochenta y cinco en la casa
 de casa de mi a la casa que son
 en la casa de la casa de la casa
 cinco de Julio de once mil y seiscientos y
 setenta y nueve años siendo a los
 señores por el y por el. Exariate



oncuenda de Presbitero Conus ordinato
 que quedan Enm. de Pisto a que me
 Remito y para que conde los
 fume de Pisto. El otro de Juan
 Carlos de Hancayista, En la
 de P. de Pisto a cuatro Enm.
 Enm. de Pisto a Pisto y enue a los

Epistola ad Verdad

Wap de Indarag